UNIVERSIDAD
PRIVADA DE TRUJILLO

Trujillo, 07 de julio del 2015

Resolución Comisión Organizadora Nº016-2015-UPTP

Visto, el acuerdo de Comisión Organizadora sobre Aprobación de la Adecuación de los Estatutos de la Universidad Privada de Trujillo a la Ley Universitaria N° 30220.

CONSIDERANDO;

Que con fecha 8 de julio de 2014 se promulgó la Ley N° 30220 denominada Ley Universitaria, la misma que fue publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 del mismo mes y año, habiendo entrado en vigencia a partir del 10 de julio de 2014.

Que, la universidad goza de autonomía por mandato constitucional y ello significa, en primer término, que se rige por el estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220, en especial a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, es necesario llevar a cabo el proceso de adecuación del Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo.

Que, el proceso de adecuación del Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el artículo 18 de la Constitución Política en vigencia y de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 122 de la Ley Universitaria N°30220.

Que, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de adecuación del Estatuto, la Promotora de la Universidad Privada de Trujillo, alcanzó a la Presidencia una Propuesta de Adecuación de los Estatutos de la Universidad a la referida Ley, con la finalidad que se hagan sus observaciones y sugerencias.

Que, la Comisión Organizadora con fecha seis de julio de 2015, acuerda por unanimidad la **APROBAR LA ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO A LA LEY N° 30220.**

Estando a las consideraciones de las atribuciones conferidas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, y el artículo 122 de la Ley Universitaria Nº 30220 y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Adecuación de los Estatutos de la Universidad Privada De Trujillo a la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COMISIÓN ORGANIZADORA – PRESIDENCIA – UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO UPRIP PERÚ

DR. ANTENOR GUERRA MARTINEZ
Presidente De La Comisión Organizadora
Universidad Privada De Trujillo

Av. C. Industrial a Laredo Km 4 s/n
(esquina con Av. Villareal)
Trujillo - Perú

T: 044 21 1111
www.uprit.edu.pe
Informes@uprit.edu.pe

PAJARES ALVA NOTARÍA

TESTIMONIO

KARDEX N° 000326

ESCRITURA N° 000290-2015

MINUTA Nº 000289

APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO A LA LEY UNIVERSITARIA 30220

QUE OTORGA

"UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO"

**********INTRODUCCION**********

EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, EL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI: **MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA**, NOTARIO-ABOGADO DE ESTA PROVINCIA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA CUYO EFECTO COMPARECIÓ: ==========

"UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 20482309381 , DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA **11204585** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INDUSTRIAL KILOMETRO 04, SEMI RUSTICA EL BOSQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, CASADO, DE OCUPACIÓN LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 42549213, QUIEN ACTÚA FACULTADO EN VIRTUD DEL **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN DOCUMENTO ESPECIAL,** DE FECHA **25.07.2015.** ==========

EL OTORGANTE POSEE EL IDIOMA CASTELLANO, OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS, EL QUE COMPROBÉ AL EXAMINARLO, DE LO QUE DOY FE; Y QUE NO CONOCIENDO AL COMPARECIENTE HE CUMPLIDO CON IDENTIFICARLO CON SU DOCUMENTO POR ÉL PRESENTADO Y CON LA INFORMACIÓN OBRANTE EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, CUANDO CORRESPONDE, Y DE QUE SE ME ENTREGÓ UNA MINUTA DEBIDAMENTE SUSCRITA, LA QUE AGREGO A SU CORRESPONDIENTE LEGAJO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ==========

**********MINUTA**********

SEÑOR NOTARIO: ==========

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **"APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO A LA LEY UNIVERSITARIA 30220"**, QUE OTORGA; **"UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO"**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 20482309381 , DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA **11204585** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INDUSTRIAL KILOMETRO 04, SEMI RUSTICA EL BOSQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, CASADO, DE OCUPACIÓN LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 42549213, QUIEN ACTÚA FACULTADO EN VIRTUD DEL **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN DOCUMENTO ESPECIAL,** DE FECHA **25.07.2015**; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA OTORGANTE**; DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: ==========

CLAUSULA PRIMERA.- LA OTORGANTE DECLARA QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN DOCUMENTO ESPECIAL, DE FECHA 25.07.2015, SE ACORDÓ; LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO A LA LEY UNIVERSITARIA 30220 Y EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES A JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO, CONFORME SE DETALLA EN EL ACTA ANTES MENCIONADA. ==========

MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

CLÁUSULA SEGUNDA.- CLAUSULA TERCERA.- FORMARA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN DOCUMENTO ESPECIAL, DE FECHA 25.07.2015. = = =

UNIVERSITARIA 30220. = = =

INTEGRADA POR AUTORIDADES, DOCENTES, ESTUDIANTES, GRADUADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROMOVIDA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO PROMOTORA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO HA SIDO CONSTITUIDA CONFORME LAS AUTORIZACIONES DE LA LEY VIGENTE. SE DEDICA AL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. TIENE AUTONOMÍA ACADÉMICA, ECONÓMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA DENTRO DEL MARCO LEGAL.= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

SU DOMICILIO SOCIAL, SEDE, DOMICILIO FISCAL Y CAMPUS UNIVERSITARIO ESTÁ UBICADO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PUDIENDO REALIZAR ACTIVIDADES EN TODO EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO.= = = = = = = =

COMO UNIVERSIDAD PRIVADA, SE RIGE POR LA LEY UNIVERSITARIA Nº 30220, Y POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 882, EN LO QUE ES APLICABLE, ASUMIENDO LA FORMA DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO AL AMPARO DEL CÓDIGO CIVIL. POR SU FORMACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN SE SOMETEN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), ORGANISMO PÚBLICO CREADO POR LA LEY 30220.= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

EL PRESENTE ESTATUTO, DETERMINA LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, QUE ADOPTA LA UNIVERSIDAD Y RIGE SU FUNCIONAMIENTO.= = = = = = = = = = = = = = = = = =

RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD:= = = =

5. LA DESIGNACIÓN DE LA JUNTA REVISORA DE CUENTAS O DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CUMPLIRÁN LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN. = = =

CONSEJO DIRECTIVO. ASIMISMO SE LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS ACTUALIZADO, CON INDICACIÓN DE LOS INGRESANTES Y RETIRADOS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO DIRECTIVO.= = = = = = = = =

CAPITULO III= = = = = = = =

CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, REFERIDAS A LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. = = = = = = = = = = = = = = =

4. INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES INSTITUCIONALES. = = = = = = = = = = = = = = = = =

5. EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO. = = = = = = = = = = = = = = = =

e. EL GERENTE GENERAL.= = = =

EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD.= = = =

NORMAS REGLAMENTARIAS PERTINENTES. = = =

SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA; ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD, VELANDO POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.= =

ARTÍCULO 40.- LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL ES RESPONSABLE DE VELAR POR CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD, ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y NORMATIVAS DE LA SUNEDU.= = = = = = = = = =

ARTÍCULO 41.- LA UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS ES LA ENCARGADA DE ORGANIZAR EL REGISTRO DE LOS GRADOS Y TÍTULOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 Y LA NORMATIVA ESPECÍFICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

9. EMITIR INFORME LEGAL SOBRE EXPEDIENTES CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVOS QUE SE ELEVEN A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.= = = =

ACADÉMICO.= = = =

ENSEÑANZA, SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SITUACIÓN ECONÓMICA.= = = =

7. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS HOGARES DE LOS ESTUDIANTES PARA SER CONSIDERADOS EN LAS BECAS DE ESTUDIO O ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCALA DE PENSIONES DE ENSEÑANZA DIFERENCIADOS.= = = =

12. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE EL CONSEJO DIRECTIVO POR ENCARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LE ENCARGUE.= = = =

11. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO CORRESPONDA, Y EN FUNCIÓN AL MEJOR PROCEDER DE LA UNIVERSIDAD.= = =

ARTÍCULO 59.- EL GERENTE GENERAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES, PODERES Y CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY, CON SU SOLA FIRMA Y SIN NECESIDADES DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL NI DE ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:= = = = =

ADMINISTRATIVAMENTE = = =

TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL, REGIONAL O DE LOS GOBIERNOS LOCALES, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY 27444.= = =

PODER ANTE LA INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI.= = = =

ACTIVIDAD PRIVADA, LOS REGLAMENTOS APROBADOS DE LA UNIVERSIDAD Y EL PRESENTE ESTATUTO. EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DEL EMPLEADOR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y JUDICIALES.= = = =

REGISTRADAS APROPIADAMENTE.= = = =

ESTÁN A CARGO DE UN DECANO DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD A PROPUESTA DEL RECTOR.= = = =

ARTÍCULO 75.- LA UNIVERSIDAD ESTABLECE SU RÉGIMEN DE ESTUDIOS MEDIANTE EL SISTEMA SEMESTRAL PREFERENTEMENTE, CON CURRÍCULO FLEXIBLE, SISTEMA DE CRÉDITOS Y EN FUNCIÓN A OBJETIVOS Y COMPETENCIAS.= =

ARTÍCULO 76.-. LA UNIVERSIDAD DESARROLLA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA BASADOS EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, CON FINES DE OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS O CON FINES EXCLUSIVOS DE CERTIFICACIÓN. LOS ESTUDIOS DE PREGRADO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA NO PUEDEN SUPERAR EL 50% DE CRÉDITOS DEL TOTAL DE LA CARRERA BAJO ESTA MODALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO. EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO ESTABLECE LOS REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS A DISTANCIA, QUE NO PUEDEN SER DICTADOS EXCLUSIVAMENTE BAJO ESTA MODALIDAD.= =

ARTÍCULO 77.- LOS ESTUDIOS DE PREGRADO COMPRENDEN LOS ESTUDIOS GENERALES Y LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE ESPECIALIDAD. TIENEN UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 5 AÑOS. SE REALIZAN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA.= = = =

ECONÓMICA Y ÉTICA.= = = =

ARTÍCULO 100.- LOS PROFESORES ORDINARIOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, DESEMPEÑAN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS; ENTRE ELLAS SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES LABORES:= = = = = = = = =

1. EL TRABAJO ACADÉMICO LECTIVO.= = = = = = = =

POR LA ASAMBLEA GENERAL.= = = =

POSGRADO ACREDITADOS.= = = =

ARTÍCULO 122.- EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, PARA REALIZAR ESTUDIOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES SE REALIZA MEDIANTE UN PROCESO DE ADMISIÓN PARA EVALUAR LA APTITUD ACADÉMICA, LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DE LOS POSTULANTES.= = = =

ARTÍCULO 130.- LOS DESCUENTOS EN LAS PENSIONES MENSUALES PROCEDERÁN SEGÚN EL RENDIMIENTO ANUAL DE LOS ESTUDIANTES, POR CADA CARRERA PROFESIONAL Y SU CONDICIÓN ECONÓMICA, SEGÚN INFORME DEL ÁREA DE VIDA UNIVERSITARIA. = = =

14. REPRESENTAR A LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO YDE SER EL CASO EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA UNIVERSIDAD;= = = = = =

15. GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL PAÍS EN SU FAVOR.= = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTÍCULO 133.-LOS ESTUDIANTES QUE INCUMPLAN LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY UNIVERSITARIA Y EL ESTATUTO, DEBEN SER SOMETIDOS A PROCESO DISCIPLINARIO Y SON SUJETOS A LAS SANCIONES SIGUIENTES: = = = = = = = = = = = =

1. AMONESTACIÓN ESCRITA.= = = = = = = = = = = = = = = =

ARTÍCULO 139.- LOS DOCENTES A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD, ESTÁN OBLIGADOS BAJO RESPONSABILIDAD A REALIZAR TRABAJOS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES, REGIONALES Y NACIONALES.= = = =

FOLKLÓRICA, TEATRO Y OTRAS EXPRESIONES CULTURALES E INTEGRADORAS.= =

TITULO X= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

DERECHOS LABORALES, NI EVALUACIONES ACADÉMICAS DE DOCENTES Y ALUMNOS. EL REGLAMENTO RESPECTIVO ESTABLECE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.= = = =

DIRECTOR: JORGE LUIS CARRANZA ESCALANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 18093171= =
DIRECTOR: ENRIQUE MANUEL DURAND BAZAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 32971374= =
DIRECTOR WILFREDO JESÚS LAFOSSE QUINTANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 42848631= =
2.- OTORGAR FACULTADES A JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO, IDENTIFICADO CON DNI N° 42549213, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NOTARIALES Y REGISTRALES A FIN DE QUE QUEDE INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. = = = = =
SIENDO LAS 10:30 A.M. Y NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR EL DR. ANTENOR GUERRA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIO POR FINALIZADA LA SESIÓN, DANDO LECTURA AL ACTA DE SESIÓN SIENDO APROBADA LA MISMA EN ESTE ACTO= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

FE. ==========

INSTRUIDO EL OTORGANTE DEL OBJETO Y RESULTADO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA A FOJAS SERIE 2331823 VUELTA Y CONCLUYE A FOJAS SERIE 2331840 VUELTA DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO DIECISIETE POR LA LECTURA PERSONAL QUE EFECTUA DEL INSTRUMENTO, SE RATIFICA EN SU CONTENIDO, RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINÓ Y SUSCRIBE E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR. A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DE LO QUE DOY FE. ==========

FDO. Y HUELLA DACTILAR: JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO REPRESENTANTE DE "UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO". POR ANTE MI MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA. ABOGADO-NOTARIO. ==========

==========**C O N C U E R D A**==========

A SOLICITUD DE **JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO.** ==========

EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, QUE ES LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DE FECHA **07-08-2015**, QUE OBRA A FOJAS SERIE **2331823 VUELTA** Y CONCLUYE A FOJAS SERIE **2331840 VUELTA** DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO **DIECISIETE,** DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL COMPARECIENTE Y AUTORIZADA POR EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, DE TODO LO QUE DOY FE. HUANCHACO. **07-08-2015.** =========

Colegio de Notarios de La Libertad
La LIBERTAD

NOTARIA
MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

NOTARIA PAJARES ALVA